

TERCER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (BOP Nº 65 DE 31 DE MAYO DE 2023).

PRIMER SUPUESTO (Se valorará con un 40% de la totalidad del ejercicio)

EL SR. ANTONIO PÉREZ GARCÍA, EMPADRONADO EN VILLAPUEBLO (PROVINCIA DE PALENCIA) Y CON DOMICILIO FISCAL EN EL MISMO MUNICIPIO, SE DEDICA A LA VENTA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y DISPONE DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES

- 1) Diversas fincas rústicas ubicadas en el pago de "Los Realejos". En el año 2018 presentaban los siguientes valores catastrales:

a. Parcela 210	380 €
b. Parcela 211	440 €
c. Parcela 212	457 €

- 2) Una vivienda en propiedad donde su ubica su domicilio habitual, con una superficie útil de 250 m2, situada en el casco histórico de la localidad, declarado en su conjunto Bien de interés cultural. La vivienda fue construida en el año 1995. En el año 2019, presentaba un valor catastral de 78.950 €

- 3) Un local de negocios dedicado a la venta de material de construcción y ferretería, ubicado en el polígono industrial de la población. El polígono industrial es de nueva creación y se terminó de construir en el año 2022. El local de negocios fue dado de alta como tal el 28 de febrero de 2023. Dado el volumen de negocios que se alcanza en dicho local, así como el elevado empleo generado por el mismo, la actividad fue declarada de especial interés o utilidad municipal por el Pleno del Ayuntamiento en noviembre de 2023. En ese mismo año su valor catastral era de 95.450 €.

DATOS PERSONALES

- 1) D. Antonio presenta y tiene reconocida una minusvalía del 34% por haber padecido poliomielitis en su infancia, lo que implica una movilidad reducida por lo que en el exterior de su vivienda se han realizado obras para garantizar la accesibilidad.
- 2) D. Antonio está casado en régimen de gananciales, y tiene tres hijos menores de edad que conviven en el domicilio familiar.
- 3) D. Antonio ha realizado todos los trámites necesarios para el reconocimiento de los beneficios fiscales que le corresponden, habiendo sido los mismos concedidos por el ayuntamiento de Villapueblo.

OTROS DATOS

- 1) El ayuntamiento de Villapueblo en su ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles presenta los siguientes datos de interés:
 - a. TIPOS IMPOSITIVOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA: 0,70 %.
 - b. TIPOS IMPOSITIVOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: 0,90%

- c. TIPOS IMPOSITIVOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: 1,3%
- d. EXENCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES RÚSTICOS CUYA CUOTA LÍQUIDA AGRUPADA NO SUPERE LOS 10 €.
- e. REGULACIÓN DE BONIFICACIONES:
 - i. Una bonificación del 70% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles excluidos de la exención del artc. 62.2b) del TRLHL.
 - ii. Una bonificación del 80% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal.
 - iii. Una bonificación del 60% del Impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa y siempre que se refiera al domicilio habitual.
 - iv. Una bonificación del 35% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos.
 - v. Las bonificaciones establecidas en la ordenanza serán incompatibles entre sí, y si concurriera en un mismo sujeto pasivo el derecho a disfrutar de más de una bonificación por un mismo inmueble se aplicará la de porcentaje superior, si procede.

- 2) El término municipal de Villapueblo se vio afectado a lo largo del año 2019 por la elaboración y aprobación de una ponencia total de valores (la primera ponencia total de valores se aprobó en el año 1998), la cual entró en vigor el 01/01/2020. Se aplicó de forma general un incremento del 17% del valor de todos los bienes inmuebles de naturaleza urbana afectados por la ponencia de valores.

DETERMINE EL IMPORTE TOTAL DE LA CUOTA LÍQUIDA QUE HA DE ABONAR EL SR. ANTONIO POR TODOS LOS BIENES INMUEBLES EN EL AÑO 2024 (La determinación de las cuotas líquidas de los bienes 1 y 3 se valorará con un 10%, respectivamente, de la totalidad del ejercicio y la determinación de la cuota líquida del bien 2 con un 20% de la totalidad del ejercicio).

SEGUNDO SUPUESTO (Se valorará con un 60% de la totalidad del ejercicio)

El Sr. D. Manuel, vecino del municipio de Villaenmedio, el 15/01/2024 presenta en el Ayuntamiento declaración tributaria relativa a la donación recibida de un inmueble de naturaleza urbana cuyo propietario único era su tío, el Sr. D. Carlos, formalizada mediante escritura pública de 30/12/2023. El valor del inmueble declarado en el impuesto de sucesiones y donaciones es de 25.000 €, de los cuales 3.750 € corresponden al suelo.

Según consta en la escritura pública, el 50% del inmueble fue adquirido por D. Carlos el día 20/03/2018 por título de herencia de su padre, y el 50% restante al 20/05/2021 en virtud de título de herencia de su madre. El valor del inmueble declarado en el impuesto de sucesiones y donaciones liquidado con motivo de ambas adquisiciones fue de 10.000 € y 7.000 €, de los cuales corresponden al suelo 1.500 € y 1.050 € respectivamente.

En el momento de formalizarse la donación el inmueble tenía un valor catastral de 20.000 €, de los cuales 3.500 € corresponden al suelo.

El Ayuntamiento ha optado por establecer en la ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana -IIVTNU- el régimen de declaración-liquidación, los coeficientes máximos previstos en el artículo 107.4 de la LRHL y el tipo de gravamen máximo del 30 % previsto en el artículo 108.1 de la LRHL.

Por otra parte, se sabe que la deuda tributaria total que a 01/03/2024 tiene D. Carlos con el Ayuntamiento, relacionada toda ella con el inmueble donado, presenta el siguiente detalle:

Concepto	Ejercicio-Periodo	Importe Principal	Recargo (20%)	Intereses	Notificación Providencia de Apremio
IBI	2020	150 €	30 €	20	01.06.2021
IBI	2021	150 €	30 €	15	02.11.2021
IBI	2022	150 €	30 €	10	02.11.2022
IBI	2023	150 €	30 €	5	02.11.2023
Tasa por abastecimiento de agua	2023-2º trimestre	30 €	6 €	2	15.12.2023

La última actuación realizada para el cobro lo constituyen las sucesivas notificaciones de la Providencia de Apremio dictada por el Tesorero sin que se haya realizado el pago en el plazo otorgado.

El Ayuntamiento cuenta además con un aval de entidad de crédito por importe de 220 € presentado por D. Carlos con motivo de garantizar un fraccionamiento solicitado, en periodo voluntario de pago, del IBI de 2020. Vencidas las 3 fracciones concedidas, el resultado fue de impago, por lo que el 01.06.2021 fue notificada la providencia de apremio por el conjunto de la deuda.

SE PIDE: Razone las respuestas a las cuestiones que se formulan:

Pregunta 1: (Se valorará con un 20% de la totalidad del ejercicio)

¿Resulta exigible el IIVTNU como consecuencia de la donación realizada por el Sr. D. Carlos? En caso de respuesta afirmativa, ¿Quién es el sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente? Calcule, en su caso, la cuota tributaria del impuesto aplicando el régimen más beneficioso para el contribuyente.

Pregunta 2: (Se valorará con un 20% de la totalidad del ejercicio)

Expresé, en síntesis, las actuaciones que la normativa contempla para que el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento pueda cobrar la deuda (o la parte de ella correspondiente) antes de, en su caso, declarar insolvente al Sr. D. Carlos.

Pregunta 3: (Se valorará con un 20% de la totalidad del ejercicio)

Considerando que, la realización repetida de las acciones propuestas en la pregunta anterior ha resultado infructuosa para el cobro de la deuda por: IBI de 2021 y Tasa por abastecimiento de agua, describa de forma breve y razonada, las actuaciones que, como Técnico del Servicio propondría al órgano de recaudación para cobrar la deuda, o en su caso, dar la misma de baja en cuentas.